

**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
MARIA CRISTINA ZAPATA PEÑA y otros VS HUGO RINCON MENDEZ y ELOISA MENDEZ
PRADA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00073-00**

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 29 de septiembre de 2022

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil N° 179

Ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto a la Responsabilidad Civil Extra contractual, derivada de Accidente de Tránsito.

Al proceder con el examen preliminar del mismo se observa que adolece de falta de requisitos formales como:

1. En la demanda no se hizo el **juramento estimatorio como lo preceptúa el Art. 206 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso**, que en lo pertinente dice: "Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos..." (Subraya el juzgado).

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 90 del CGP., se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte actora un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda **VERBAL de Responsabilidad civil extracontractual**, por adolecer de falta de requisitos formales, conforme se explica en precedencia.

2. conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

cmf

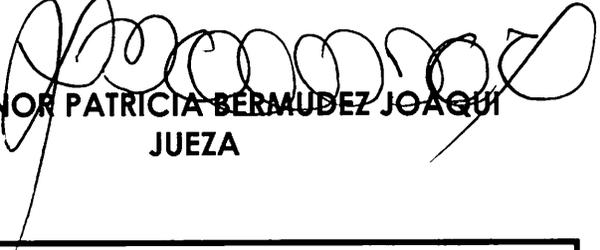
1

**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
MARIA CRISTINA ZAPATA PEÑA y otros VS HUGO RINCON MENDEZ y ELOISA MENDEZ
PRADA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00073-00**

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

COPIESE Y NOTIFIQUESE


**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA**

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>121</u> DE HOY <u>7</u> DE OCTUBRE HORA: 8:00 A. M. RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO
